



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 001344-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 24 de agosto de 2020, de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe N° 000184-2020-PP/MIGRACIONES, de fecha 11 de septiembre de 2020, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000488-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 14 de septiembre de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

A través de la Resolución de Superintendencia N° 000390-2019-MIGRACIONES, de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados, por las sumas de S/ 25 800 842,00 y S/ 102 607 724,00 respectivamente;

De otro lado, el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, establece reducir de manera temporal, por un período de tres (03) meses, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2020, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo, que sea igual o mayor a S/ 15 000,00 (Quince mil y 00/100 soles);

Asimismo, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 063-2020 autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a efectuar entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye a profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19; de igual modo, en su numeral 6.4 se establece que, para efectos del financiamiento de lo establecido en el numeral 6.1, autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los referidos servidores y funcionarios públicos; disponiendo, que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Por su parte, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hacen referencia el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida



en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que correspondan, indicando además que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de la disposición habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 “A Otras Unidades Del Gobierno Nacional”, en la Actividad 5006269 - Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 220-2020-EF, Decreto Supremo que aprueba las normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020, se dispone que las transferencias financieras establecidas en el numeral 6.4 del artículo 6° del citado Decreto de Urgencia, se efectúan en un plazo que no puede exceder del 30 de septiembre de 2020;

En ese contexto, a través del Memorando N° 001344-2020-RH/MIGRACIONES, la Oficina General de Recursos Humanos informa que se ha reducido el ingreso mensual, en el marco del Decreto de Urgencia N° 063-2020, de dos (02) servidores de la Entidad por los montos de S/ 4 500,00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles) y S/ 4 680,00 (Cuatro mil seiscientos ochenta y 00/100 soles) en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados respectivamente;

Mediante Informe N° 000184-2020-PP/MIGRACIONES la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable para la transferencia financiera hasta por la suma de S/ 4 500,00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles) y S/ 4 680,00 (Cuatro mil seiscientos ochenta y 00/100 soles) en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados respectivamente, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Con Informe N° 000488-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que, resulta jurídicamente viable emitir la Resolución de Superintendencia que apruebe la Transferencia Financiera hasta por la suma de S/ 4 500,00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles) y S/ 4 680,00 (Cuatro mil seiscientos ochenta y 00/100 soles) en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados respectivamente, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19, conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020;

Con los vistos de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas y Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto de Urgencia N° 063-2020, el cual dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del poder ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos a consecuencia del COVID-19; Decreto de Urgencia N° 070-2020, que establece medidas extraordinarias para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba normas complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 063-2020; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Transferencia Financiera

Aprobar la Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Unidad Ejecutoria 001-1520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 4 500,00 (Cuatro mil quinientos y 00/100 soles) y S/ 4 680,00 (Cuatro mil



seiscientos ochenta y 00/100 soles) en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados respectivamente, a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera aprobada en el artículo precedente, se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal del Pliego 073: Superintendencia Nacional de Migraciones, Unidad Ejecutora 001-1520: Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Producto, Actividad 5006269: Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus, Partida de Gasto 2.4.1.3.1.1 “A otras unidades del Gobierno Nacional”.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1° de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento

La Oficina General de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en el ámbito de su competencia, junto con la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Migraciones, en su calidad de responsable de la ejecución de la medida, son responsables del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la presente Transferencia Financiera.

Artículo 5.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.